

ORDENANZA MUNICIPAL 036/00

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Vecinal del Barrio Santa Bárbara mediante nota de fecha 31 de mayo de 2000, dirigida al señor Roberto Aracena, Sub Alcalde del Distrito 2, solicita la nominación del Coliseo Distrital del Barrio con el nombre del extinto deportista Dr. L. Edgar Cojinto Echeverría.

Que, el informe 062/00 de junio 21 de 2000, de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales del H. Concejo Municipal, sugiere se apruebe la solicitud de la Junta Vecinal, nominando como Coliseo Dr. L. Edgar Cojinto Echeverría, al existente en el Barrio Santa Bárbara.

Que, es deber del Gobierno Municipal destacar y reconocer el mérito de aquellas personas que han sobresalido en algún aspecto, como en este caso el deportivo, para orgullo de nuestra ciudad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Nominar con el nombre del destacado deportista **Dr. L. EDGAR COJINTO ECHEVERRIA**, el Coliseo existente en el Barrio Santa Bárbara, debiendo el Ejecutivo, colocar la placa correspondiente.

Art. 2º El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE